



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

Nombramiento del Licenciado Miguel Ángel Izquierdo Y Santa Ana, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Doce, del Estado..... 1

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B. C. S.

Acta de Sesión Solemne de Instalación del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur..... 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE B. C. S.

Calendario Escolar 2021-2022, Educación Básica 190 días.....13

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE B. C. S.

ACUERDO DEL PLENO 018/2021.-Se reforman 2,7,9,10,13,15,17,18 fracción XV, 21, 22, 23, 24 inciso A) fracciones IV y V, inciso B) fracciones I y V; 30, 31, 32, 33, 34 fracción I, 35, 37, 41, 43,45 y 46; se adiciona el apartado del Comité de Adquisiciones con el artículo 37 Bis y se deroga la fracción III del artículo 43 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.....14



EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 2 FRACCIÓN V, 14 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: SE REFORMAN 2, 7, 9, 10, 13, 15, 17, 18 FRACCIÓN XV, 21, 22, 23, 24 INCISO A) FRACCIONES IV Y V, INCISO B) FRACCIONES I Y V; 30, 31, 32, 33, 34 FRACCIÓN I, 35, 37, 41, 43, 45 Y 46; SE ADICIONA EL APARTADO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON EL ARTÍCULO 37 BIS Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

De la I a la XIX.-

XX.- Módulo Electrónico: Herramienta tecnológica de documentos.

ARTÍCULO 7.-

Son horas hábiles para la presentación de documentos y práctica de diligencias las comprendidas entre las 8:30 a las 15:00 horas de lunes a jueves; y de 8:30 a 14:00 horas los viernes. Pudiendo el Tribunal, habilitar horas y días, atendiendo a las necesidades y cargas de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán presentar los documentos fuera del horario establecido, a través del Módulo Electrónico, atendiendo los lineamientos que se emitan para ello.

ARTÍCULO 9.- El Tribunal estará integrado por tres Magistrados y funcionará en Pleno y en Salas.

.....

A. En materia jurisdiccional del Tribunal

De la I a la VI.-

B. En materia administrativa del Tribunal

I.- Dirección de Administración;

De la II a la V.-

ARTÍCULO 10.-

Las funciones, atribuciones y requisitos de ingreso para el personal del Tribunal, no contemplado en el presente Reglamento, se encuentran establecidas en el Manual de Organización expedido por el Pleno.

ARTÍCULO 13.- Las sesiones serán convocadas por el Secretario General de Acuerdos, por instrucciones del Presidente, o en su caso como lo establece el Artículo 11 de la Ley Orgánica.

.....

.....





ARTÍCULO 15.- En el desarrollo de las sesiones administrativas, se observará lo dispuesto en la fracción I del artículo anterior; el Presidente presentará el asunto de que se trate y una vez que se haya discutido por los Magistrados, se someterá a votación, mismo que será resuelto por unanimidad o por mayoría de votos. Los acuerdos deberán firmarse por los Magistrados presentes en la sesión; así como por el Secretario General de Acuerdos y la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 17.- Además de las atribuciones conferidas en el Artículo 14 de la Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

De la I a la XX.-

XXI.- Excepcionalmente, otorgar dispensa en el cumplimiento de los requisitos de contratación del personal jurisdiccional y administrativo; y

XXII.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 18.-

De la I a la XIV.-

XV.- Dirigir a través del Secretario Ejecutivo, el Archivo del Tribunal;

De la XVI a la XXIII.-

ARTÍCULO 21.- Corresponde al Secretario General de Acuerdos, las siguientes funciones:

A) En materia Operativa del Tribunal:

De la I a la XVIII.-

XIX.- Coordinar y supervisar las actividades de la Secretaría de Acuerdos; y

XX.- Las demás que le asigne el Pleno y el Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

B)

ARTÍCULO 22.- A la Secretaría General de Acuerdos, le estará adscrita la Secretaría de Acuerdos, la Oficialía de Partes, Actuaría y Oficiales Auxiliares del Tribunal.

ARTÍCULO 23.- Corresponde al Secretario de Acuerdos:

A) En ejercicio de sus funciones:

I.- Auxiliar a las salas en la formulación de los proyectos y en su caso en resoluciones que le encomienden;

B)

ARTÍCULO 24.- Corresponde a los Secretarios de Estudio y Cuenta:

A) En ejercicio de sus funciones:

De la I a III.-

IV.- Suplir al Secretario General de Acuerdos en las ausencias eventuales, temporales y absolutas; y

V.- Las demás que le asigne el Magistrado y el Secretario General de Acuerdos en ejercicio de sus atribuciones.

B) En coordinación con la Secretaría General de Acuerdos:





I.- Elaborar de manera mensual, el informe de sentencias y resoluciones de la Sala de su adscripción;

De la II a la IV.-

V.- Elaborar y publicar en la página institucional de internet del Tribunal, las versiones públicas de las sentencias firmes de las Salas de su adscripción; y

VI.-

ARTÍCULO 30.- El Área Administrativa, tendrá la categoría de Dirección, quien tendrá las siguientes funciones:

De la I a la XXV.-

ARTÍCULO 31.- Para ser Secretario Ejecutivo del Tribunal, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

I.-

II.- Contar con título y cédula profesional de carrera a fin de las funciones a su cargo;

III.-

ARTÍCULO 32.- Corresponde al Secretario Ejecutivo adscrito a la Presidencia, las siguientes funciones:

I.- Auxiliar al Magistrado Presidente, con los asuntos que le encomiende;

De la II y VI.-

VII.- Coordinar con el apoyo de la Secretaría General de Acuerdos y la Dirección de Administración, el Archivo del Tribunal;

De la VIII a la X.-

ARTÍCULO 34.- El Departamento de Tecnologías de la Información, tendrá las siguientes funciones:

I.- Proporcionar, la información, asesoría y cooperación técnica que le sean requeridas por el Secretario General de Acuerdos y el Director del Área de Administración;

De la II a la VIII.-

ARTÍCULO 35.- Además de lo establecido en los Artículos 3 fracción XXI y 20 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. El Titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.-

II.- Contar con título y cédula profesional, con una antigüedad mínima de tres años; de carrera afín a sus funciones; y

III.-

ARTÍCULO 37.- El Comité de Transparencia del Tribunal, se integrará por el Pleno, desempeñando las funciones establecidas en las leyes en materia de acceso a la información pública, de protección de datos personales y de archivo vigentes en el Estado.

Las sesiones del Comité de Transparencia, se convocarán por la Secretaría Ejecutiva, a más tardar 24 horas previas, notificando el asunto a tratar y la información relativa al tema.





DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 37 BIS.- El Comité de Adquisiciones del Tribunal, se integrará por el Pleno, desempeñando las funciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios vigente en el Estado; así como en los lineamientos que emita para su debido cumplimiento.

La Secretaría Técnica del Comité, recae en la Dirección del Área Administrativa del Tribunal.

La Unidad de Responsabilidades Administrativas, será parte del Comité.

ARTÍCULO 41.- Cuando las oficinas del Tribunal se encuentren cerradas, el Módulo Electrónico será habilitado para recepción de toda clase de documentos. Los promoventes podrán presentarlas, atendiendo a los lineamientos que emita el Pleno.

Excepcionalmente y atendiendo a los vencimientos de los plazos de los procedimientos instruidos; el Secretario General de Acuerdos, los Secretarios de Estudio y Cuenta, o el Secretario de Acuerdos podrán recibir personalmente las promociones, aún en su domicilio.

ARTÍCULO 43.-

I.-

II.- Cuando se advierta que entre dos o más asuntos de la competencia del Tribunal exista conexidad en la causa, por estarse controvirtiendo el mismo acto o resolución, o bien porque se aduzca una misma pretensión o causa de pedir, que haga conveniente su conocimiento en una misma sala, el Secretario General turnará el o los expedientes al Magistrado que haya sido instructor en el primero de ellos, salvo que por su número, urgencia o complejidad se estime conveniente que deba turnarse en los términos de la fracción anterior;

III.- Se deroga.

De la IV a la VI.-

ARTÍCULO 45.- Las faltas temporales de los Magistrados serán suplidas por el Secretario General de Acuerdos, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica y éste Reglamento.

Tratándose de ausencias de Secretarios, Actuarios o bien otro funcionario adscrito al área jurisdiccional, serán cubiertas conforme lo indique el Secretario General de Acuerdos, previo acuerdo con el Magistrado Presidente.

Tratándose de ausencias del personal adscrito al Área Administrativa, serán cubiertas conforme lo indique el Director, previo acuerdo con el Magistrado Presidente.

ARTÍCULO 46.- Las licencias, excusas o impedimentos de los Magistrados serán calificadas por el Pleno, atendiendo los supuestos establecidos en la Constitución Política, la Ley Orgánica, la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, todos del el Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Pleno deberá emitir los lineamientos del Comité de Adquisiciones a que refiere el artículo 37 BIS del presente Reglamento, en un plazo que no exceda de los 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.





TERCERO.- El Pleno deberá emitir los lineamientos para el uso del Módulo Electrónico, a que refieren los Artículos 7 y 41 del presente Reglamento, en un plazo que no exceda de 10 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Aprobado en la **Séptima Sesión Ordinaria** Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur celebrada el día **veintinueve** del mes de **julio** del año **dos mil veintiuno**, registrado en el libro de gobierno bajo el Acuerdo de Pleno No. **018/2021**, así lo acordó el Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS, Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA y Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS, ante el Secretario General de Acuerdos LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, quien da fe. DOY FE.-

LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS

Magistrado Presidente

adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA

Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria
del Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Baja California Sur

LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS

Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria
del Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Baja California Sur

LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA

Secretario General de Acuerdos del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Baja
California Sur



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490

talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.